

Sunchales, 8 de agosto de 2025.-

Atte;

Sr. LUIS ZAMATEO

Municipalidad de Sunchales,

Presente:

REF: contesta nota recibida 6/8/25 pero fechada 1/8/2025. CON COPIA A CONCEJO MUNICIPAL.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, en mi carácter de Presidente de RAMINICO S.A., se dirige a Ud. a los fines de dar respuesta a la nota mencionada.

Respecto de la solicitud de adaptación del Proyecto de Cloacas, a los puntos de cloacas actuales de acuerdo con la ejecución de la obra que está desarrollando la municipalidad en dicho sector, informamos que fue revisado e informado por el Ingeniero Alejo Ferrero que el mismo está correcto y en condiciones de niveles óptimos para dar continuidad a la red sin observación alguna. Dicho proyecto había sido presentado en el año 2.018 en ocasión del primer pedido de factibilidad realizado para el sector mencionado.

Respecto al proyecto de alumbrado público, el mismo fue adaptado a lo que el Municipio solicita, acompañando copia de plano, presupuesto y detalles a la presente. Se aclara que el presupuesto no cambio.

Se acompaña póliza de caución por el total de obra que asciende a la suma de **\$545.977.807,00.-**

Se solicita, HABIENDOSE CUMPLIMENTADO CON TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA, SE CONSTITUYA EL INSPECTOR MUNICIPAL, EN EL LUGAR DE OBRA, A LOS FINES DE LABRAR ACTA DE INICIO DE LAS MISMAS.

Saludo atte.-



CLAUDIA BUFFA

RAMINICO S.A.

Ref: 453682 Póliza nro. 317047

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 18/8/2025	

Tomador:

RAMINICO S.A.

AV D F SARMIENTO 1430

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 6659750 CUIT: 30-71163021-6

Org.: 100345 Prod.: 203554 Zona/Ofic: 100

Emilita en Sunchales el día martes 19 de agosto de 2025

CONDICIONES PARTICULARES

Suministros y/o Serv. Públicos

GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional N° 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES O. P. - CUIT 30-99911968-5 (El Asegurado) con domicilio en AVDA MANUEL BELGRANO 103 - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Siete (\$ 545.977.807,00) que resulte obligado a efectuarle RAMINICO S.A. - CUIT 30-71163021-6 (El Tomador) con domicilio en AV D F SARMIENTO 1430 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

Nota de Fecha 21/07/2025

Obra: Loteo Etapa VII "Lomas del Sur"

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 18 de Agosto de 2025 hasta las 0 horas del día 1 de Agosto de 2027, cuyo cumplimiento por parte del Tomador se cubre.

Se deja expresa constancia que esta póliza no cubre las obligaciones a cargo del tomador emergentes de las leyes laborales, previsionales y de la seguridad social, ni el pago de las remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, beneficios, salarios y/o cualquier otro concepto que se establezca en las leyes y/o convenios colectivos de trabajo a favor de los obreros y/o empleados bajo su dependencia.

Queda expresamente convenido y aclarado que los alcances, límites y exclusiones del presente contrato de seguro de caución se rigen -exclusivamente- por las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza. Bajo ningún supuesto, la presente garantía puede considerarse exigible a primera demanda o requerimiento del asegurado.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

COBERTURAS

Cobertura

• Garantía de la Adjudicación

\$ 545.977.807,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• 1 (Condiciones Generales)

Conforme Cláusulas:

- Garantía de la Adjudicación (Nro. 2)

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancorseguros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: <http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx>, link "Ejerza sus derechos"



GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

Caución



Continúa de página anterior

Ref: 453682 Póliza nro. 317047

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 18/8/2025	

Tomador:

RAMINICO S.A.

AV D F SARMIENTO 1430

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 6659750 CUIT: 30-71163021-6

Org.: 100345 Prod.: 203554 Zonal/Ofic: 100

Emilita en Sunchales el día martes 19 de agosto de 2025

Advertencia al Tomador/Asegurado:

Medios Habilitados de Pago de Premios

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.

c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.

Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.

d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.

e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud

de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de

terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones UIF vigentes en la materia, respecto de la identificación de Personas

Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de

Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor

información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorsegueros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de

Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA:

QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

• GHIONE PATRICIA CLAUDIA (Matr. 32575) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	GTOS. PÓL.	CARGO FINANC.	TEA%	NETO GRAV.	I.V.A.	PER. I.V.A. S. NO CAT.
301.136,76	0,00	0,00	0,00	301.136,76	63.238,72	0,00
I.V.A. PERCEP.	IMP. Y TASAS	SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	
9.034,10	3.613,64	1.505,68	0,00	378.528,91	30.032,09	408.561,00

SANCOR
SEGUROS
STELLA GETTO

Jefe de Administración y Finanzas
U. N. CASA CENTRAL

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al

teléfono 0800 444 2850. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la

página web www.sancorsegueros.com.ar. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya

sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por

teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Para consultas o reclamos, comunicarse con Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. al 0800 444 2850

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118 728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La información incluida en el presente formulario, fue proporcionada por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Grupo Sancor Seguros". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25 326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: <http://www.jus.gov.ar/datos-personales.aspx>, link "Ejerza sus derechos"

Referencia N°: 453682

Póliza N°: 317047

Tomador: RAMINICO S.A.

Asociado: 6659760 J30-71163021-6

• Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 2: Garantía de la Adjudicación
CONDICIONES GENERALES**MARCO LEGAL****Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA**

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES**Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA**

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesorio a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.
La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA**Cláusula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO**

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que derivan del contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base).
La desafectación de esta póliza se producirá al tiempo que la ley y el Contrato Base lo establezcan.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones al Contrato Base, siempre que estuvieran genéricamente previstas en el mismo o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**DEL ASEGURADO****Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS**

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA**Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS**Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO**

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:
a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.
El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora será el del importe garantizado por la póliza o el equivalente al daño efectivamente sufrido y acreditado, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción del Asegurado.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.
Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización.

Caución

Referencia N°: 453682

Póliza N°: 317047

Tomador: RAMINICO S.A.

Asociado: 6659750 J30-71163021-6



pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse la desafectación de la póliza en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.



STELLA GETTO
Jefa de Administración y Finanzas
U. N. CASA CENTRAL